

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200039600



Fecha 2:45 p.m. del 30 de septiembre de 2021

Demandante: María Alicia Rubiano Gutiérrez.

Demandado: María Helena Acosta Rubiano y otros.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – La demandada propone las excepciones de Falta de legitimación en la causa por pasiva, indebida representación de la demandante y a de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales. El despacho declara que no se declaran probadas las excepciones, se condena en costas a la demandada y se fijan como agencias en derecho la suma de 100.000 pesos.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre Alicia Rubiano Gutiérrez y Jairo Andres Acosta Jiménez existió una relación de trabajo en los extremos temporales indicados en la demanda y si la misma relación terminó sin justa causa atribuible al presunto empleador, y en consecuencia si hay lugar a que se paguen las prestaciones económicas reclamadas en la demanda y en consecuencia si MARIA Helena Acosta y los herederos indeterminados están obligados a cancelar los referidos emolumentos en calidad de herederos de Jairo Andres Acosta Jiménez.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda y su subsanación. Se decreta la testimonial de Jairo Martinez Alfaro, Jose Dávila, Henry Rubiano García, Jose Joaquin Rodríguez.

De la demandada ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda. Se decreta la testimonial de Felicinda Beltrán y se niega la declaración de la demandada.

Pruebas de los herederos indeterminados, se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

Se decreta como prueba de oficio que la parte demandada María Helena Acosta, aporte el registro civil de defunción del demandado Jairo Acosta y que aporte su propio registro civil de nacimiento. Se decreta como prueba oficiosa el interrogatorio de la demandada. En relación con los documentos que deben ser aportados, se les concede un termino de 5 días. Una vez aportado los documentos se reanudará la audiencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria